

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA LABORAL

Pamplona, dos de agosto de dos mil veintitrés

REF:	EXP. N° 54-518-31-12-002-2022-00016-01
	ORDINARIO
DEMANDANTE:	NUBIA ROSA ROMERO CONTRERAS
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A. y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023¹, encontrándose ejecutoriado² el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.** y la consulta que beneficia a la primera de las entidades³, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales en audiencia celebrada el pasado 30 de junio, se **DISPONE CORRER TRASLADO** a las partes para **alegar** por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con las apelantes y consultante.

Los respectivos escritos se remitirán al correo institucional de la Corporación stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría, además de la notificación por estado de este proveído en los términos previstos por el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, lo publicitará a los interesados por los medios tecnológicos de que se disponga (correos electrónicos, comunicación telefónica) como se precisa en el artículo 2° de la citada norma complementaria de las normas contenidas en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se dictan otras disposiciones”.

² Folio 26, 31 de julio de 2023

³ Folio 26, 25 de julio de 2023

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Andres Mejia Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

002

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f7898faf58b0c7be9b2207a609e3cdb8325e8f5468e9458094d79080d8d894**

Documento generado en 02/08/2023 11:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>